

**DOF: 17/11/1999**

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., para la administración integral de los puertos del Estado de Quintana Roo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

MODIFICACION AL TITULO DE CONCESION QUE OTORGO EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL TITULAR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, CIUDADANO CARLOS RUIZ SACRISTAN, EN FAVOR DE ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE QUINTANA ROO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL CIUDADANO CLAUDIO HERRERA VIVAS, EN SU CARACTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE LA SECRETARIA Y LA CONCESIONARIA, PARA LA ADMINISTRACION INTEGRAL DE LOS PUERTOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CONDICIONES.

## ANTECEDENTES

I.- Concesión.- Con título de 30 de junio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 26 de agosto de 1994, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría, otorgó a la Concesionaria, concesión para la administración portuaria integral de los puertos de Isla Cozumel, Chetumal, Puerto Juárez, Puerto Morelos e Isla Mujeres, en el Estado de Quintana Roo, mediante el uso, aprovechamiento y explotación de bienes de dominio público de la Federación y de obras e instalaciones propiedad del Gobierno Federal, así como para la construcción de marinas, terminales e instalaciones portuarias y la prestación de los servicios portuarios, en los mencionados puertos.

II.- Recinto Portuario.- Por acuerdo conjunto entre las secretarías de Desarrollo Social y de Comunicaciones y Transportes de 27 de junio de 1994, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 21 de noviembre del mismo año, se delimitó y determinó, entre otros, el recinto portuario correspondiente a Isla Cozumel, constituido por 15-70-88 hectáreas de terrenos de dominio público de la Federación y 17-20-36 hectáreas de mar territorial, para totalizar 32-91-24 hectáreas.

III.- Punta Langosta.- Dentro del recinto portuario de Isla Cozumel, Q. Roo, se encuentra la poligonal 3 de Punta Langosta, formada por las fracciones A y B de la misma, con superficies de 0-27-82 y 2-78-22 hectáreas, respectivamente, que dan un total de 3-06-04 hectáreas.

IV.- Area Concesionada.- De la poligonal 3 de Punta Langosta, en el recinto portuario de Isla Cozumel, Q. Roo, señalada en antecedente III, se otorgó a la Concesionaria una superficie de 25,047.17 m<sup>2</sup>, constituida por 2,775.26 m<sup>2</sup>, del polígono 3A y 22,271.01 m<sup>2</sup>, de los 27,822.22 m<sup>2</sup>, que forman el polígono 3B, conforme al plano APILANG-94-01, que forma parte del anexo tres del título de Concesión.

V.- Solicitud de Modificación.- Mediante escrito de 28 de mayo de 1999, la Concesionaria solicitó a la Secretaría la ampliación del área concesionada en Punta Langosta de 25,047.17 m<sup>2</sup>, señalada en el antecedente IV de este título, para integrar una superficie de 1,949.66 m<sup>2</sup>, con el objeto de desarrollar un proyecto para la construcción de una terminal que comprenda un muelle de atraque, un edificio terminal para la atención de pasajeros, oficinas para las autoridades marítimas de migración y aduanas y área de comercio con servicios conexos al turismo, relativa a las poligonales IV y VII, con superficies de 225.13 m<sup>2</sup> y 1,724.53 m<sup>2</sup>, correspondientes al cárcamo y al señalamiento marítimo, respectivamente, dentro del área total de 26,995.83 m<sup>2</sup>.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 36 fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 16 fracción IV, 20 fracción I, 21, 26 fracción IV, 38 al 43 de la Ley de Puertos; 50. fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, y de conformidad con la condición trigésimo sexta de la Concesión, se emite la presente Modificación a la misma, conforme a las siguientes:

## CONDICIONES

**PRIMERA.** Se amplía al área concesionada a Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., en Punta Langosta, dentro del recinto portuario del puerto de Isla Cozumel, Quintana Roo, para que en lo sucesivo se integre con una superficie de 26,995.83 m<sup>2</sup>, con base en los siguientes planos, que formarán parte del anexo tres de la concesión a que se alude en el antecedente I del presente título:

**a)** Plano inicial APILANG-94-01 de junio de 1994, elaborado por el extinto órgano descentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Puertos Mexicanos, denominado "Superficies de Punta Langosta para Administración de la API de Cozumel, Q. Roo", que comprende el polígono 3A de 2,775.26 m<sup>2</sup> y, dentro del polígono 3B de 27,822.22 m<sup>2</sup>, una superficie de 22,271.01 m<sup>2</sup>, para totalizar 25,046.17 m<sup>2</sup>, y

**b)** Plano complementario RPLANGOS-99-01, del 1 de julio de 1999, de la Dirección de Obras Marítimas, dependiente de la Dirección General de Puertos de dicha Secretaría, denominado "Punta Langosta, Cozumel, Q. Roo, Ampliación de la Concesión de la Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V.", que comprende los polígonos IV y VII, con superficies de 225.13 m<sup>2</sup> y 1,724.53 m<sup>2</sup> para totalizar 1,949.66 m<sup>2</sup>, respectivamente, dentro del polígono 3B a que se alude en el inciso anterior.

**SEGUNDA.** La Secretaría y la Concesionaria deberán realizar los trámites necesarios para la actualización de la contraprestación y los seguros a que se refieren las condiciones novena y trigésimo primera de la Concesión, por lo que concierne a la presente Modificación.

**TERCERA.** Salvo lo señalado en la condición primera, continuarán vigentes todas y cada una de las condiciones establecidas en el título de concesión de 30 de junio de 1994, señalado en el antecedente I.

**CUARTA.** La firma del presente documento por parte de la Concesionaria implica la aceptación incondicional de sus términos y condiciones.

**QUINTA.** El presente instrumento formará parte de la Concesión y deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, a costa de la Concesionaria, dentro de un plazo que no excederá de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de la presente Modificación.

Se firma por triplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veinte días del mes de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- Por la Secretaría: el Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Carlos Ruiz Sacristán**.- Rúbrica.- Por la Concesionaria: el Director General de Administración Portuaria Integral de Quintana Roo, S.A. de C.V., **Claudio Herrera Vivas**.- Rúbrica.

(R.- 114994)

(Primera Sección) DIARIO OFICIAL Miércoles 17 de noviembre de 1999

Miércoles 17 de noviembre de 1999 DIARIO OFICIAL (Primera Sección)